

MOJONES	X	Y
L3	302497,87	4097859,81
L4	302485,61	4097898,69
L5	302495,46	4097999,86
L6	302487,91	4098036,23
L7	302492,34	4098051,17
L8	302505,02	4098057,01
L9	302510,55	4098045,02
L10	302515,79	4098029,09
L11	302519,61	4098000,27
L12	302517,79	4097981,68
L13	302509,92	4097901,23
L14	302517,31	4097877,79
L15	302519,44	4097873,12
L16	302522,65	4097869,11

MOJONES	X	Y
L17	302556,70	4097865,09
L18	302537,23	4097884,07
L19	302531,12	4097903,44
L20	302540,63	4098000,63
L21	302536,24	4098033,77
L22	302530,02	4098052,68
L23	302526,07	4098061,25
L24	302540,31	4098063,80
L25	302556,67	4098054,87
L26	302566,75	4098001,09
L27	302557,52	4097906,19
L28	302565,01	4097893,30
L29	302567,28	4097874,32

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 899/2004. (PD. 3645/2005).

NIG: 4109100C20040022870.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 899/2004. Negociado: 03.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Doña Carmen Barrio Alarcón.
Procurador: Emilio Ignacio Fernández-Palacios García223.
Contra: Doña Venuxa Augusta Rodríguez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 899/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla a instancia de Carmen Barrio Alarcón contra Venuxa Augusta Rodríguez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla a 23 de junio de 2005.

Vistos por don Antonio María Rodero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de los de esta ciudad los presentes autos de Juicio Verbal seguidos con el núm. 899/04 a instancia de Carmen Barrio Alarcón representada por el Procurador Sr. Fernández-Palacios y asistido del Letrada Sra. Fayula de la Corte contra Vanuxa Augusta Rodríguez, declarada en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Fernández-Palacios en nombre y representación de Carmen Barrio Alarcón contra Vanuxa Augusta Rodríguez debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento al que los

presentes autos se refieren y, consecuentemente, debo condenar y condeno a la demandada a desalojar la vivienda sita en calle Almajarra, núm. 1, casa 1, 3.º C de la Urbanización «Jardines de Santa Eufemia» en Tomares con apercibimiento que si no la desalojare y lo pidiere la actora se procederá a su lanzamiento, así como a pagar al actor la cantidad de nueve mil doscientos treinta y cinco euros con cuarenta céntimos (9.235,40 euros), que devengará el interés legal, con imposición a la parte demandada de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla que deberá prepararse en el plazo de 5 días que se acomodará a los trámites previstos en los arts. 457 y siguientes de la LEC.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Venuxa Augusta Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintiuno de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 639/2004. (PD. 3638/2005).

NIG: 4109100C20040016511.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 639/2004. Negociado: 1.
De: Don José María Medina Fajardo.
Procuradora: Sra. Ana María Carballo Millares86.
Letrado: Sr. Collado Laborda, Víctor José.
Contra: Don Alfredo Gastalver Conde.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 639/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de

Sevilla, a instancia de don José María Medina Fajardo, contra don Alfredo Gastalver Conde sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla a dieciocho de julio de dos mil cinco.

Vistos por don Miguel Angel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el número 639/2004-1.º, a instancias de don José María Medina Fajardo, representado por la Procuradora Sra. Carballo Miralles y asistido del Letrado Sr. Collado Labora, contra don Alfredo Gastalver Conde, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de don José María Medina Fajardo contra don Alfredo Gastalver Conde, y condeno al mismo a que abone al demandante la suma de cuatro mil cuatrocientos noventa y seis euros con setenta y seis céntimos, intereses de demora al tipo pactado del 14 por 100 anual, y costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Alfredo Gastalver Conde, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, 9 de septiembre de 2005.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 698/2004. (PD. 3639/2005).

NIG: 2906742C20040014749.

Procedimiento: J. Verbal (N) 698/2004. Negociado: 8L.

De: Doña Silvia Mayorga Gallardo.

Procuradora: Sra. Elena Auriolos Rodríguez.

Contra: Herederos de don Eugenio Mayorga Torreblanca, Herederos de don Pedro Jiménez Trujillo, Herederos de doña Dolores Jiménez Trujillo, Herederos de don Eduardo Mayorga Torreblanca, Herederos de don Juan Mayorga Torreblanca, Herederos de don Antonio Mayorga Torreblanca, Herederos de doña Isabel Mayorga Mayorga, Isabel Mayorga González, Ernesto Mayorga Gallardo, M.ª Pilar Gallardo Torreblanca y Herederos Desconocidos de los titulares regist. y en general todas las personas que puedan tener interés y a quienes pueda perjudicar la inscripción.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 698/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Málaga a instancia de Silvia Mayorga Gallardo contra Herederos de don Eugenio Mayorga Torreblanca, Herederos de don Pedro Jiménez Trujillo, Herederos de doña Dolores Jiménez Trujillo, Herederos de don Eduardo Mayorga Torreblanca, Herederos de don Juan Mayorga Torreblanca, Herederos de don Antonio Mayorga

Torreblanca, Herederos de doña Isabel Mayorga Mayorga, Isabel Mayorga González, Ernesto Mayorga Gallardo, M.ª Pilar Gallardo Torreblanca y Herederos Desconocidos de los titulares registrales y en general todas las personas que puedan tener interés y a quienes pueda perjudicar la inscripción interesada, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 89

En la ciudad de Málaga a veintiséis de abril de 2005.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrado-Juez Sustituta de Primera Instancia núm. Uno de la ciudad de Málaga y su partido judicial, los autos de Juicio Verbal núm. 698/04 seguidos en este Juzgado a instancia de doña Silvia Mayorga Gallardo, representada por la Procuradora, Sra. Auriolos Rodríguez, y asistida de la Letrada, Sra. Barba García, contra Herederos de don Eugenio Mayorga Torreblanca, Herederos de don Pedro Jiménez Trujillo, Herederos de doña Dolores Jiménez Trujillo, Herederos de don Eduardo Mayorga Torreblanca, Herederos de don Juan Mayorga Torreblanca, Herederos de don Antonio Mayorga Torreblanca, Herederos de doña Isabel Mayorga Mayorga, Isabel Mayorga González, Ernesto Mayorga Gallardo, M.ª Pilar Gallardo Torreblanca y contra Herederos Desconocidos de los titulares registrales y en general todas las personas que puedan tener, todos ellos en situación de rebeldía; y, (...)

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora, Sra. Auriolos Rodríguez, en nombre y representación de doña Silvia Mayorga Gallardo, contra Herederos de don Eugenio Mayorga Torreblanca, Herederos de don Pedro Jiménez Trujillo, Herederos de doña Dolores Jiménez Trujillo, Herederos de don Eduardo Mayorga Torreblanca, Herederos de don Juan Mayorga Torreblanca, Herederos de don Antonio Mayorga Torreblanca, Herederos de doña Isabel Mayorga Mayorga, doña Isabel Mayorga González, don Ernesto Mayorga Gallardo, y doña M.ª Pilar Gallardo Torreblanca, todos ellos en situación de rebeldía procesal, dedo declarar y declaro que la finca descrita en el hecho cuarto de la demanda, antecedente jurídico primero de esta resolución, pertenece: Dos tercios en plena propiedad a doña Silvia Mayorga Gallardo y a su hermano, don Ernesto Mayorga Gallardo, en régimen de indivisión, y en plena propiedad, correspondiéndoles, en el tercio restante, la nuda propiedad y a su madre, doña María del Pilar Gallardo Torreblanca, el usufructo, en virtud de herencia de don Guillermo Mayorga Mayorga; ordenando se practique la inscripción registral correspondiente a su favor así como la cancelación de las inscripciones contradictorias a dicha declaración que obren en el Registro de la Propiedad de Alora.

Todo ello con expresa condena en costas a la demandada no allanada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y se sustanciará en su caso ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de don Eugenio Mayorga Torreblanca, Herederos de don Juan Mayorga Torreblanca, Herederos de doña Isabel Mayorga Mayorga, Isabel Mayorga González, Ernesto Mayorga Gallardo, M.ª Pilar Gallardo Torreblanca y Herederos Desconocidos de los titulares registrales y en general todas las personas que puedan tener interés y a quienes pueda perjudicar la inscripción interesada, extendiendo y firmo la presente en Málaga a uno de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.